



# El poder de la humanidad

Consejo de Delegados del Movimiento Internacional  
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

27-28 de octubre de 2024, Ginebra

## Armas y derecho internacional humanitario

DOCUMENTO DE ANTECEDENTES

Septiembre de 2024

**ES**

CD/24/6  
Original: inglés  
Para información

Documento elaborado por el Comité Internacional de la Cruz Roja en consulta con la Federación  
Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

## DOCUMENTO DE ANTECEDENTES

---

# Armas y derecho internacional humanitario

---

### RESUMEN

Este documento de antecedentes se presenta en apoyo de un proyecto de resolución del Consejo de Delegados, titulado “Armas y derecho internacional humanitario”.

El objetivo del proyecto de resolución es abordar los acontecimientos, los retos y las oportunidades que requerirán nuevos esfuerzos, compromisos y actividades de seguimiento por parte de los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) en los próximos años para atender las preocupaciones humanitarias más apremiantes relacionadas con el uso y el desarrollo de armas.

Este documento de antecedentes y el proyecto de resolución se centran en desarrollos jurídicos y políticos clave, y en la labor del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales). No se describen en detalle las actividades de difusión del CICR ni el asesoramiento jurídico relativo a los procedimientos de ratificación y el desarrollo de legislación nacional. También se excluye de este documento de antecedentes la amplia gama de actividades operacionales sobre el particular que desarrollan el CICR y muchas Sociedades Nacionales.

### 1) INTRODUCCIÓN

Para respaldar y fortalecer las normas del derecho internacional humanitario (DIH) relativas a las armas, es preciso hacer esfuerzos concertados a fin de asegurar que los tratados existentes se adopten, ratifiquen e implementen plenamente, que las consecuencias humanitarias y las implicaciones para el DIH de las nuevas tecnologías se comprendan y atiendan mejor, y que los Estados y el público en general tengan en cuenta las consecuencias humanitarias conocidas o potenciales de las armas. El Movimiento ha desempeñado, y seguirá desempeñando, un papel central en este sentido, entre otras cosas, mediante la movilización de voluntades políticas y recursos, y la sensibilización y respuesta a los efectos de las armas que generan preocupaciones.

Al igual que con su labor para prestar asistencia directamente a las personas vulnerables y a las víctimas de la guerra, el Movimiento, con los esfuerzos que realiza para resolver las cuestiones relativas a las armas, sobre la base del DIH, ha salvado vidas y ha colaborado a prevenir sufrimientos. El continuo compromiso del Movimiento en este ámbito es fundamental para la protección de la vida y la dignidad humanas.

### 2) CONTEXTO

La resolución 7 aprobada por el Consejo de Delegados reunido en 2013 instaba a los Estados y a los componentes del Movimiento a adoptar medidas específicas respecto de una serie de preocupaciones humanitarias generadas por el desarrollo, el uso y la disponibilidad de armas. La resolución también exigía a todos los componentes del Movimiento que redoblaran sus esfuerzos para aplicar la Estrategia del Movimiento sobre las minas terrestres, las municiones en racimo y otros restos explosivos de guerra, aprobada en 2009. Asimismo, muchos Estados y Sociedades Nacionales han formulado promesas para acometer acciones específicas en cuestiones relativas a armas. Desde el Consejo de Delegados celebrado en 2013, el CICR ha

enviado cuatro informes sobre los progresos alcanzados en la implementación de la resolución 7.

### **3) ANÁLISIS**

#### **A) ARMAS NUCLEARES**

La resolución 7, “Hacia la eliminación de las armas nucleares”, fue aprobada por el Consejo de Delegados celebrado en 2022 en vista de la alarmante tendencia hacia una nueva carrera armamentista nuclear y el riesgo creciente del uso de armas nucleares de forma deliberada o por error de cálculo o por accidente, tal como indica el aumento en las tensiones entre los Estados poseedores de armas nucleares y sus aliados; el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares; y el papel nuevo y ampliado que se asigna a las armas nucleares en los planes, las doctrinas y los conceptos militares.

Estas tendencias han continuado, lo que muestra la necesidad de que la comunidad internacional adopte medidas urgentes y que todos los componentes del Movimiento realicen nuevos esfuerzos para implementar el Plan de acción sobre el no uso, la prohibición y la eliminación de las armas nucleares para el periodo 2022-2027 establecido en la resolución 7.

#### **B) MATERIALES QUÍMICOS, BIOLÓGICOS, RADIOLÓGICOS Y NUCLEARES**

Los conflictos recientes han mostrado los riesgos constantes que entraña la liberación, deliberada o accidental, de materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares en los conflictos armados, por ejemplo, por el uso de armas químicas en el conflicto en Siria; por las hostilidades que se desarrollan en las cercanías de fábricas que contienen sustancias químicas que pueden dar lugar a la liberación de materiales peligrosos; y por los enfrentamientos que se libran en las proximidades de las instalaciones nucleares, como la central nuclear de Zaporíyia, en Ucrania. En este contexto, es fundamental que se mantenga la prohibición absoluta del uso de armas biológicas y químicas, incluidas la aclaración hecha en 2021 por los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas, de que el uso en aerosol de sustancias químicas que actúan sobre el sistema nervioso central con fines de mantenimiento del orden está prohibido y otras normas pertinentes del DIH.

No obstante, es necesario que todos los componentes del Movimiento cuenten, en la medida de lo posible, con capacidades de asistencia y respuesta en caso de uso o liberación de materiales químicos, biológicos, radiológicos o nucleares.

#### **C) TRANSFERENCIAS DE ARMAS**

El control insuficiente del flujo internacional de armas contribuye a la disponibilidad generalizada de armas y municiones. A su vez, propicia las violaciones del DIH y los derechos humanos, con consecuencias devastadoras para las personas y las comunidades.

En este contexto, el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) procura establecer estándares internacionales comunes lo más elevados posibles en materia de transferencia internacional de armas. Es portador de la esperanza de salvar vidas y medios de subsistencia y de un mayor respeto del DIH y los derechos humanos al pretender evitar que las armas terminen en manos de quienes las usarían para cometer crímenes de guerra y otros crímenes internacionales.

Dado que las armas, incluidas las armas explosivas pesadas, los cañones y las municiones, continúan llegando –abierta o secretamente– a algunos de los conflictos armados más brutales de la actualidad, existe una brecha evidente entre los compromisos asumidos por los Estados en el TCA y el DIH, y las decisiones sobre la transferencia de armas tomadas por muchos de ellos en la práctica.

Dada su capacidad de proporcionar o no los medios con los que se libra una guerra, los Estados que proveen armas a una parte en conflicto tienen la particular responsabilidad de

aprovechar su influencia para reducir los costos humanos de la guerra. Deben tomar todas las medidas razonables a su alcance para impedir y hacer que cesen las violaciones del DIH cometidas por las partes en conflicto.

Alentar las acciones responsables y la moderación en el comercio internacional de armas sigue siendo un imperativo humanitario apremiante.

A fin de reducir el sufrimiento humano y evitar la comisión de crímenes de guerra y otros crímenes internacionales, los Estados deben implementar de buena fe sus obligaciones en la práctica, en consonancia con su obligación de respetar y hacer respetar el DIH en todas las circunstancias, y el Movimiento desempeña un papel particular en el apoyo a esas iniciativas.

#### **D) MINAS TERRESTRES, MUNICIONES EN RACIMO Y RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA**

Desde la aprobación de la histórica Convención sobre Minas Antipersonal (CMA) y la Convención sobre Municiones en Racimo (CMR) en 2008, se han logrado avances notables en la protección de la vida y los medios de subsistencia, gracias a que los Estados Partes en esos tratados han destruido millones de municiones en racimo y minas terrestres. Se han limpiado vastas zonas contaminadas con minas terrestres, municiones en racimo y otros restos explosivos de guerra (REG). Hoy en día, más del setenta y cinco por ciento de los Estados miembros de la ONU están obligados por la CMA y más del cincuenta por ciento son partes en la CMR. Esos instrumentos constituyen un poderoso marco internacional para la eliminación de minas terrestres antipersonal y municiones en racimo, y sus normas han desplazado la producción de esas armas más allá del círculo de Estados Partes.

Los componentes del Movimiento han contribuido considerablemente a que se lograran esos avances. Por ejemplo, han promovido las normas del DIH aplicables a las minas terrestres, las municiones en racimo y los REG, y han realizado actividades destinadas a reducir los efectos de la contaminación por armas y a apoyar a las víctimas prestándoles asistencia integral.

Estos logros conseguidos con esfuerzo se ven hoy amenazados, debido a que las minas terrestres, las municiones en racimo y los REG siguen cobrándose la vida de una enorme cantidad de personas. El número de víctimas que se registran anualmente es alarmante; grandes superficies de tierras de cultivo siguen contaminadas, y se generan riesgos específicos para las personas civiles, la infraestructura civil esencial y las actividades humanitarias debido a la contaminación en zonas urbanas. Algunos de dichos riesgos son el nuevo uso de minas improvisadas y otras minas antipersonal, que es, incluso, violatorio de la CMA; el nuevo uso de municiones en racimo; la limpieza estancada o nula de zonas contaminadas; la asistencia insuficiente a las víctimas; la sensibilización insuficiente en materia de riesgos y comportamientos más seguros; y la lentitud del avance hacia la adhesión universal.

Esta trágica realidad exige urgencia en la reactivación de nuestro compromiso colectivo con la aplicación plena y efectiva de la Estrategia del Movimiento sobre las minas terrestres, las municiones en racimo y otros restos explosivos de guerra para paliar los efectos de las armas en la población civil, aprobada por el Consejo de Delegados celebrado en 2009 para prevenir y dar respuesta al sufrimiento humano causado por el uso continuo de esas armas y la lentitud de su remoción.

#### **E) LA GUERRA EN LAS CIUDADES, INCLUIDO EL USO DE ARMAS EXPLOSIVAS EN ENTORNOS POBLADOS**

La guerra en las ciudades tiene consecuencias humanitarias devastadoras para la población civil, incluso como resultado del uso de armas explosivas en zonas urbanas y otros entornos poblados.

Los retos que plantea la guerra en las ciudades se analizan en el documento de antecedentes de la resolución “La guerra en las ciudades: llamamiento solemne del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja”, cuya aprobación está prevista en el marco del Consejo de Delegados de 2024.

## **F) NUEVAS TECNOLOGÍAS DE GUERRA**

En los conflictos armados actuales, se observa la importancia cada vez mayor de las nuevas tecnologías de guerra y su uso en ámbitos novedosos, como el ciberespacio y el espacio ultraterrestre. Este uso puede tener consecuencias humanitarias considerables que se suman al sufrimiento que causan las armas más tradicionales a las poblaciones vulnerables durante un conflicto armado.

En los últimos años, ha habido un mayor uso de la tecnología de la información y la comunicación por parte de Estados y actores no estatales durante los conflictos armados. La inteligencia artificial —en particular, las técnicas de aprendizaje automático— tiene el potencial de aumentar la magnitud y la gravedad de las operaciones cibernéticas e informáticas, lo cual tiene consecuencias negativas para la naturaleza y la calidad de la toma de decisiones militares y aumenta la imprevisibilidad de los sistemas de armas autónomos (sobre los sistemas de armas autónomos, v. la sección G más abajo).

Además, la aplicación de tecnología militar activada por los sistemas espaciales forma parte integral de las operaciones militares en la actualidad. Dado que los sistemas espaciales tienen un papel cada vez más importante en las operaciones militares —a pesar del deseo y el compromiso de la comunidad internacional de explorar y usar el espacio con fines pacíficos—, la probabilidad de que se conviertan en objetivos durante un conflicto armado es mayor. Las operaciones militares que tienen lugar en el espacio ultraterrestre o que se relacionan con él no ocurren en un vacío legal, sino que están regidas por el derecho internacional vigente, en particular por la Carta de la ONU, el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, el DIH y el derecho de la neutralidad. En vista del riesgo de que se ocasionen perjuicios considerables que puedan afectar a las personas civiles, los Estados pueden optar por establecer prohibiciones generales o límites específicos en relación con las armas, las hostilidades u otras operaciones militares que tienen lugar en el espacio ultraterrestre o que se relacionan con él por diversos motivos, entre ellos, motivos humanitarios.

Con el proyecto de resolución, se pretende poner de relieve las preocupaciones que generan las nuevas y las futuras tecnologías de guerra, en particular, respecto del riesgo de que causen daños civiles y de las dificultades para el cumplimiento del DIH. Si bien puede haber nuevos aspectos relativos a esas preocupaciones, es importante evitar cualquier sugerencia de que el desarrollo y el uso de esas nuevas tecnologías en la guerra tienen lugar en un espacio no reglamentado. Por consiguiente, el proyecto de resolución recuerda expresamente los marcos y mecanismos clave del DIH que permiten mitigar ese riesgo, por ejemplo, la obligación de realizar exámenes jurídicos y garantizar el respeto del DIH en todas las circunstancias.

Debe realizarse una evaluación para saber si el uso de un arma, medio o método de guerra nuevo es coherente con los principios de humanidad y los dictados de la conciencia pública (cláusula de Martens) si no está contemplados en acuerdos internacionales específicos.

Esto concuerda con el objetivo establecido en el Programa de Acción Humanitaria, aprobado por la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional), celebrada en 2003:

“En vista del rápido avance tecnológico de las armas y con objeto de proteger a la población civil de los efectos indiscriminados de las armas y a los combatientes de sufrimientos innecesarios y las armas prohibidas; todas las armas y los medios y métodos de guerra nuevos deberán someterse a exámenes rigurosos y multidisciplinarios”.

Posteriormente, en 2006, el CICR publicó la *Guía para el examen jurídico de las armas, los medios y los métodos de guerra nuevos*. El artículo 36 del Protocolo adicional I obliga a cada Estado Parte a determinar si el empleo de las nuevas armas o los nuevos medios o métodos de guerra que estudie, desarrolle, adquiera o adopte estaría prohibido por el derecho internacional, en ciertas condiciones o en todas las circunstancias. Todos los Estados deberían tener interés en evaluar la legalidad de las nuevas armas, independientemente de si son Partes en el Protocolo adicional I, pues así se contribuye a garantizar que las fuerzas armadas de un Estado sean capaces de conducir las hostilidades en consonancia con sus obligaciones internacionales. Para el CICR, el requisito de realizar exámenes jurídicos también dimana de la obligación de hacer respetar el DIH. En la actualidad, el examen jurídico de las nuevas armas reviste una particular importancia, en vista del rápido desarrollo de nuevas tecnologías de armas. Las armas pueden tener consecuencias diferentes para las mujeres, los hombres, las niñas y los niños. En la medida de lo posible, la autoridad examinadora deberá tomar en cuenta las posibles diferencias en el impacto según el género y otros factores, utilizando información desglosada por sexo, edad y discapacidad, siempre que esté disponible.

Con el paso del tiempo y el desarrollo de la práctica de los Estados, el CICR decidió emprender un proyecto de actualización de la guía. Uno de los objetivos consiste en reflejar la práctica de los Estados contemporánea y las interpretaciones jurídicas actuales e identificar las dificultades que deben afrontar los Estados en la realización de exámenes jurídicos de las nuevas tecnologías de guerra.

### **G) SISTEMAS DE ARMAS AUTÓNOMOS**

En la resolución 7 del Consejo de Delegados celebrado en 2013, el Movimiento expresó su preocupación acerca de las posibles consecuencias humanitarias adversas de los sistemas de armas autónomos (SAA), entendidos por el Movimiento como armas que seleccionan y emplean la fuerza contra objetivos sin intervención humana. Desde entonces, el Movimiento ha aumentado su conocimiento de estos riesgos, por ejemplo, mediante el taller del Consejo de Delegados celebrado en 2022 titulado “Hacia una posición del Movimiento sobre sistemas de armas autónomos” y en reuniones posteriores con las Sociedades Nacionales centradas en este tema.

Los riesgos que entrañan los SAA siguen siendo una de las principales prioridades humanitarias. Los SAA generan preocupaciones jurídicas, éticas y de seguridad, puesto que los ejércitos despliegan armas con funciones cada vez más autónomas.

Desde 2021, el CICR insta a los Estados a adoptar [nuevas normas internacionales jurídicamente vinculantes](#) que impongan prohibiciones y restricciones claras a los SAA. El año pasado, la presidenta del CICR y el secretario general de la ONU hicieron un [llamamiento conjunto a todos los Estados](#) para que pongan en marcha negociaciones sobre esas normas y las concluyan antes de 2026. En particular, el CICR recomienda que esas normas contengan prohibiciones específicas tanto para los SAA imprevisibles como para los que se dirigen específicamente a objetivos humanos. Para todos los demás SAA, deben establecerse restricciones estrictas a su desarrollo y uso. El CICR rara vez recomienda la adopción de nuevas normas, pero, cuando lo hace, lo hace con firmeza. La forma específica de funcionamiento de los SAA requiere el desarrollo progresivo de legislación que garantice el respeto y el fortalecimiento de las normas actuales. Al igual que en el caso de las minas antipersonal, las armas láser cegadoras y las municiones en racimo, necesitamos un nuevo instrumento jurídicamente vinculante para proteger a las personas civiles y a los combatientes, y para preservar la humanidad en tiempo de guerra.

### **H) EMBLEMA DIGITAL**

Con el proyecto de resolución, se pretende reafirmar la función de los emblemas distintivos en el marco del DIH, sobre la base de la resolución 12, “Salvaguardar los datos humanitarios”,

del Consejo de Delegados celebrado en 2022 y acoger las investigaciones y consultas realizadas por el CICR sobre un posible “emblema digital”. Desde 2020, el CICR, en colaboración con instituciones académicas, está embarcado en la búsqueda de formas técnicas de crear un emblema digital y en la realización de consultas con un grupo internacional de expertos acerca de los posibles beneficios y riesgos de un emblema digital y de las soluciones técnicas correspondientes<sup>1</sup>. En los últimos dos años, el CICR ha hecho presentaciones públicas de la idea de una nueva señalización digital o algún otro medio de identificación de los recursos digitales de entidades que gozan de protección específica, es decir, un emblema digital. En 2023, la Cruz Roja Australiana y el CICR también realizaron consultas regionales con las Sociedades Nacionales con un alcance tan amplio como fue posible. En lugar de crear nuevas protecciones en el marco del DIH, un emblema digital sería nada más que un equivalente digital de los emblemas físicos, para identificar los recursos de las unidades y los transportes sanitarios (por ejemplo, los vehículos), el personal sanitario y religioso, y los componentes del Movimiento.

#### **4) RECURSOS NECESARIOS**

La resolución insta a los componentes del Movimiento a redoblar sus esfuerzos a fin de atender las preocupaciones humanitarias que plantea el uso y el desarrollo de armas, dentro del ámbito de sus respectivos cometidos, capacidades y necesidades operacionales.

Para implementar esos compromisos, puede ser necesario que los componentes del Movimiento empleen determinados recursos, de acuerdo con sus políticas, programas y actividades actuales.

#### **5) IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Como en el caso de la resolución 7 del Consejo de Delegados celebrado en 2013, la implementación de la resolución propuesta será supervisada por el CICR, en colaboración con otros componentes del Movimiento, y se informará al Consejo de Delegados sobre los progresos alcanzados.

#### **6) CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES**

##### **A) ARMAS NUCLEARES**

El proyecto de resolución hace hincapié en que los riesgos que entrañan las armas nucleares, tal como se describe en la resolución 7 del Consejo de Delegados celebrado en 2022, son cada vez más preocupantes, y que la situación es crítica. El proyecto de resolución llama a los Estados a adoptar medidas específicas, entre ellas, ser parte y cumplir plenamente tanto el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares como el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, y acciones concretas para reducir el riesgo de uso intencional o accidental de armas nucleares. También tiene como finalidad alentar a las Sociedades Nacionales a participar más activamente en la implementación del Plan de acción para el periodo 2022-2027.

##### **B) MATERIALES QUÍMICOS, BIOLÓGICOS, RADIOLÓGICOS Y NUCLEARES**

El proyecto de resolución dirige la atención del Movimiento a la importancia de las prohibiciones absolutas de las armas químicas y biológicas, y de las aclaraciones recientes hechas por los Estados sobre las armas químicas. Debería promover el esfuerzo continuo del Movimiento para desarrollar sus capacidades de asistencia y respuesta a fin de satisfacer las necesidades que surjan en caso de liberación intencional o accidental de materiales químicos, biológicos, radiológicos o nucleares, a la vez que recuerda a los Estados los límites de esas capacidades.

---

<sup>1</sup> V. CICR, [Digitalizing the Red Cross, Red Crescent and Red Crystal Emblems: Benefits, Risks, and Possible Solutions](#), 2022.

### **C) TRANSFERENCIAS DE ARMAS**

La resolución recuerda que, para que el TCA produzca cambios reales en el terreno, que es donde más importan, los Estados deben otorgar mayor importancia a las consecuencias humanitarias de las decisiones sobre transferencias de armas y reducir con mayor eficacia los riesgos concomitantes. Insta a los Estados a adoptar medidas concretas con este fin, por ejemplo, procurar que el cumplimiento del DIH y del derecho internacional de los derechos humanos sea un criterio explícito en las evaluaciones de transferencias de armas y compartir información relevante con miras a reforzar la mitigación de riesgos.

Sobre la base de los esfuerzos y los compromisos asumidos previamente<sup>2</sup>, el proyecto de resolución compromete al CICR y las Sociedades Nacionales a apoyar a los Estados en esta empresa, de conformidad con sus respectivos cometidos humanitarios y con los Principios Fundamentales.

### **D) MINAS TERRESTRES, MUNICIONES EN RACIMO Y RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA**

A fin de enfrentar los retos existentes y los que puedan surgir, el proyecto de resolución intenta reactivar nuestro compromiso colectivo con la aplicación plena y efectiva de la Estrategia del Movimiento sobre las minas terrestres, las municiones en racimo y otros restos explosivos de guerra, aprobada en 2009. La resolución no tiene el objetivo de revisar la estrategia ni de reemplazarla. En cambio, pretende reactivar y ampliar su aplicación en vista de los conocimientos adquiridos y la evolución de las prácticas idóneas, incluidas las directrices del Movimiento contenidas en la publicación de 2019 *Aumentar la resiliencia a la contaminación por armas mediante un cambio de comportamiento*.

### **E) LA GUERRA EN LAS CIUDADES, INCLUIDO EL USO DE ARMAS EXPLOSIVAS EN ENTORNOS POBLADOS**

Las consecuencias devastadoras de la guerra en las ciudades, incluido el uso de armas explosivas en zonas urbanas y otros entornos poblados, han impulsado al Movimiento a hacer un llamamiento solemne a todos los Estados y los grupos armados no estatales que son partes en un conflicto armado que ha de adoptarse por medio del proyecto de resolución “La guerra en las ciudades: llamamiento solemne del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja”.

### **F) NUEVAS TECNOLOGÍAS DE GUERRA**

El proyecto de resolución exhorta a los Estados a aumentar su conocimiento y, en caso de ser necesario, a atender los riesgos humanitarios, jurídicos y éticos que plantean las nuevas tecnologías de guerra. Es importante observar que el proyecto de resolución recuerda los marcos de DIH actuales y destaca que, a pesar de la naturaleza cambiante de la guerra y de las armas, es necesario cumplir las normas del derecho humanitario en todo momento.

### **G) SISTEMAS DE ARMAS AUTÓNOMOS**

El proyecto de resolución representará la voz de un Movimiento humanitario fortalecido, unido y basado en principios sobre los SAA como armas que generan preocupación. Idealmente, tendrá influencia en las iniciativas estatales multilaterales para afrontar los principales riesgos que plantean los SAA en la actualidad, en particular, exhortando a los Estados a adoptar nuevas normas antes de 2026, siguiendo las recomendaciones del CICR y el secretario general de la ONU. Esas normas son necesarias ahora, como medida preventiva, para fortalecer las protecciones tanto para los civiles como para los combatientes y para evitar consecuencias terribles para la humanidad.

---

<sup>2</sup> Resolución 2, objetivo 5, XXXI Conferencia Internacional; resolución 3, XXX Conferencia Internacional; resolución 1, objetivo final 2.3, XXVIII Conferencia Internacional; resolución 1, anexo 2, objetivo final 1.5, XXVII Conferencia Internacional.

**H) EMBLEMA DIGITAL**

El proyecto de resolución expresa la identificación del Movimiento con el proyecto de creación de un emblema digital y su apoyo a esta iniciativa. Proporcionará apoyo a la participación de los componentes del Movimiento en el proceso y además tiene la finalidad de influir en los esfuerzos multilaterales de los Estados. El CICR continuará el proceso de consultas con Estados y Sociedades Nacionales en el período previo a la Conferencia Internacional, que incluye una colaboración con la Cruz Roja Australiana y por el cual se convocará un grupo de trabajo de las Sociedades Nacionales en torno al emblema digital para apoyar el proyecto y ocuparse de las cuestiones pendientes. Esperamos que la resolución aliente al CICR a continuar colaborando estrechamente con los Estados y el Movimiento en el proceso de creación de un emblema digital. En última instancia, el propósito del emblema digital es garantizar que la protección que brinda el emblema en el marco del DIH se adapte al ciberespacio y reforzar la efectividad de las protecciones específicas que se confieren a los recursos digitales dentro del marco jurídico actual.